



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 904 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 02 OCT 2013

**VISTO:** El Informe N° 1544-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Provéido N° 751891, la Opinión Legal N° 74-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ, el Memorándum N° 1893-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 1156-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en ciento veinticuatro (124) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de mayo del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central realizó la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 166-2013-GOB.REG-HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de alquiler de una camioneta 4x4 turbo intercooler para la labores de monitoreo y supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucaloma Molino Patibamba Ylpe Villamayo Paltamarca de la Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica”, con un valor referencial de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles);); proceso de selección llevado a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en adelante se denominará “la Ley” y “el Reglamento”, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 287-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de marzo del 2012, se designa a los miembros del Comité Especial Permanente para el desarrollo del proceso de selección;

Que, con Memorándums N° 1368-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y N° 1369-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fechas 27 de mayo del 2013, se aprueba el Expediente de Contratación, así como las Bases – Segunda Convocatoria, respectivamente, del citado proceso de selección;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto - Adjudicación de Menor Cuantía N° 166-2013-GOB.REG-HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, de fecha 30 de mayo del 2013, el Comité Especial Permanente, al amparo del Artículo 78° del Reglamento, declara desierto el mencionado proceso de selección debido a que el único participante que presentó su propuesta técnica y económica no cumplía con los requerimientos técnicos mínimos, hecho que fue comunicado mediante Memorándum N° 1119-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 11 de junio del 2013 y reiterado con Memorándum N° 1586-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 15 de agosto del 2013, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, como área usuaria, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1156-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de agosto del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento señalando que el periodo de requerimiento para la contratación del servicio fue por espacio de cuatro (04) meses, periodo en el cual la obra ya se encontraba en proceso de ejecución y que en el transcurso del procedimiento de convocatoria se venía continuando con los trabajos en obra; en tal sentido, solicita la cancelación del proceso de selección al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio de alquiler de camioneta, en razón de que a la fecha la obra se encuentra en proceso de culminación, restando como plazo de ejecución sólo 1.5 meses;

Que, al respecto, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 904 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2013

otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

Que, por su parte el Artículo 79° del Reglamento precisa que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; la resolución que formaliza la cancelación será emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación;

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública; en tal sentido, existen las razones suficientes para cancelar el Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 166-2013-GOB.REG-HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CANCELAR** el Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 166-2013-GOB.REG-HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de alquiler de una camioneta 4x4 turbo intercooler para las labores de monitoreo y supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucaloma Molino Patibamba Yllpe Villamayo Paltamarca de la Provincia de Churcampa Departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística y al Comité Especial Permanente, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

.....  
Ing. *Ciro Soldavilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/cgmc

